



2. Despacho del Viceministro General

1.1 Oficina Asesora de Jurídica

Bogotá D.C.

Doctor

ALFREDO ROJAS ROCHA

Secretario Comisión Cuarta Constitucional Permanente

Senado de la República

CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Carrera 7 No 8-68 Edificio Nuevo del Congreso

Ciudad



Radicado: 2-2022-016026

Bogotá D.C., 18 de abril de 2022 16:08

Radicado entrada
No. Expediente 13587/2022/OFI

Asunto: Respuesta Proposición No. 101 de 2021 - Informe correspondiente al mes de marzo respecto de la ejecución de los acuerdos celebrados con el Comité del Paro Cívico.

Respetado Secretario:

En atención a la comunicación del asunto, mediante la cual: (i) se informó de la creación de una Subcomisión compuesta por los honorables senadores de la Comisión Cuarta del Senado de la República que se encargará del seguimiento de los compromisos adoptados en los acuerdos celebrados con el Comité del Paro Cívico "*Para Vivir con Dignidad y Paz en el Territorio*", suscritos en Buenaventura en el año 2017 y (ii) se solicitaron informes mensuales de ejecución frente a dichos acuerdos a diferentes entidades del Gobierno nacional, de manera atenta, esta Cartera Ministerial, dentro del ámbito de sus competencias, rinde el informe de la gestión realizada con corte a 31 de marzo de 2022, en los siguientes términos:

Respecto de los acuerdos suscritos con el Comité del Paro Cívico consolidados a través de la "*Declaración de Compromiso del Gobierno Nacional*", el Gobierno nacional a través del Decreto 1402 de 2017¹ creó una Comisión de Seguimiento a estos compromisos, como un espacio de interlocución, participación y seguimiento al cumplimiento de tales acuerdos. La mencionada Comisión se encuentra liderada por el Ministerio del Interior y sus miembros son los siguientes:

- Ministerio de Salud y Protección Social.

¹ Por el cual se crea un espacio de interlocución, participación y seguimiento al cumplimiento de los acuerdos del Gobierno Nacional con el Comité Ejecutivo del Paro Cívico que se denominará "Comisión de Seguimiento al Acuerdo del Paro Cívico de Buenaventura para vivir con dignidad y en paz en el territorio"

Ministerio de Hacienda y Crédito Público

Código Postal 111711

PBX: (571) 381 1700

Atención al ciudadano (571) 6021270 - Línea Nacional: 01 8000 910071

atencioncliente@minhacienda.gov.co

Carrera 8 No. 6C- 38 Bogotá D.C.

www.minhacienda.gov.co

- Ministerio de Educación Nacional.
- Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.
- Ministerio de Vivienda Ciudad y Territorio.
- Alta Consejería Presidencial para las Regiones.
- Gerente del Plan Todos Somos PaZcífico.
- Gobernación del departamento del Valle del Cauca.
- Alcaldía Distrital de Buenaventura.

Dicho esto, se aclara que son los integrantes de esta Comisión quienes tienen conocimiento actualizado respecto del avance de cada uno de los compromisos adoptados.

En todo caso, dentro de la “*Declaración de Compromiso del Gobierno Nacional*”, el compromiso asociado a la creación de un Fondo estableció: “*en el proyecto de ley se creará un patrimonio autónomo sujeto a un régimen de derecho privado*”. El compromiso se encuentra delimitado en la “*Declaración de Compromiso de Gobierno Nacional con respecto al patrimonio autónomo*” firmada en Buenaventura el 06 de junio de 2017, en la que se establecieron los criterios y requisitos que deberían estar previstos en la correspondiente Ley que fuera expedida para el efecto. La creación de este patrimonio autónomo estaría en cabeza del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

Por tal razón, esta Cartera realizó las gestiones pertinentes que hicieron posible la expedición de la Ley 1872 de 2017² por medio de la cual se creó el Fondo para el Desarrollo Integral del Distrito Especial de Buenaventura, y de manera adicional ha realizado diferentes gestiones para lograr la operatividad de éste. En particular, a la fecha se han realizado de forma coordinada las siguientes acciones respecto del mencionado Fondo:

- De conformidad con lo establecido en el artículo 2 de la Ley 1872 de 2017 y el Decreto 958 de 2018³, donde se autoriza al Ministerio de Hacienda y Crédito Público para que estableciera mediante resolución la administración del Fondo, se expidieron las Resoluciones 142 y 143 de 2019 por las cuales se designa a la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres (UNGRD) como la Entidad Ejecutora y a la Fiduprevisora S.A. como la Entidad Fiduciaria del Fondo para el Desarrollo Integral del Distrito Especial de Buenaventura.
- Una vez realizada la designación, Fiduprevisora S.A. creó el fideicomiso con fundamento en la Ley 1872 de 2017 y el Decreto 958 de 2018, y en tal sentido, llevó a cabo el trámite ante la Superintendencia Financiera para hacer el registro del patrimonio autónomo bajo la clasificación de fideicomiso público. De esta forma, fue registrado con el código 85575 como un fideicomiso de administración y pago. Posteriormente, se parametrizó el negocio dentro de la Fiduprevisora S.A. y fue creada una cuenta en el Banco Agrario de Colombia para el giro de recursos al fideicomiso.
- Se ha efectuado el desarrollo de las sesiones de la Junta Administradora del Fondo, la cual cuenta con la participación activa de los delegados de la Comunidad, elegidos conforme a los parámetros establecidos por el artículo 6 de la Ley 1872 de 2017. A la fecha se han realizado 9 sesiones y se han adoptado, entre otras, las siguientes decisiones:

² Por medio de la cual se crea el “Fondo para el Desarrollo Integral del Distrito Especial de Buenaventura” y se adoptan medidas para promover el desarrollo integral del distrito especial, industrial, portuario, biodiverso y ecoturístico de Buenaventura.

³ Por el cual se reglamenta la Ley 1872 de 2017, en lo relacionado con el Fondo para el Desarrollo Integral del Distrito Especial de Buenaventura – Fonbuenaventura.

- Autorización al Ministerio de Hacienda y Crédito Público para establecer la administración del Fondo.
- Aprobación del Reglamento Interno de la Junta Administradora.
- Selección del Director Ejecutivo del Fondo.
- Aprobación del Manual de Contratación del Fondo.
- Aprobación del Reglamento Operativo del Fondo.

Adicionalmente, a través de las entidades delegadas para la administración del Fondo, se han realizado diversas gestiones en relación con la implementación y puesta en funcionamiento de la página web de Fonbuenaventura, el logo correspondiente, la generación de un espacio físico de funcionamiento para la Directora Ejecutiva en la ciudad de Buenaventura y se ha realizado seguimiento a los avances en la implementación del Plan Especial para el Desarrollo Integral del Distrito de Buenaventura que se encuentra en construcción, bajo el liderazgo del Departamento Nacional de Planeación.

Respecto del mencionado Plan Especial, se debe tener en cuenta que la Ley 1872 de 2017 definió lo siguiente: (i) este Plan será el instrumento que contendría las “ (...) *políticas, estrategias, programas y proyectos que materialicen la totalidad de los acuerdos logrados entre el Gobierno nacional y el Comité Cívico para vivir con dignidad y en paz en el territorio (...)*”; y (ii) la Junta Administradora de Fonbuenaventura aprobaría dicho Plan y determinaría los programas y proyectos contenidos para ser financiados con los recursos del Fondo.

En consonancia con estos compromisos, para el año 2022 y conforme al trámite legislativo que surtió la Ley Anual de Presupuesto, que entró a regir este año, fueron aprobadas asignaciones al Fonbuenaventura por un monto de **\$20mil millones**. Resaltando que este esfuerzo fiscal tiene como propósito la elaboración y estructuración de proyectos que harán parte del mencionado Plan Especial para el Desarrollo Integral del Distrito de Buenaventura.

Frente al mes que se reporta en el presente informe, se resalta que actualmente el Plan Especial – Inversión 2022 – será presentado en el segundo trimestre a la Junta Administradora del Fondo con el objetivo de fortalecerlo y ser aprobado para iniciar la implementación y ejecución de los recursos y estrategias en la actual vigencia. Este espacio se programó para este periodo dado los procesos administrativos y de gestión local a los que se debían dar trámite previo a la realización de la sesión de junta. Vale la pena resaltar que lo mencionado permitirá poner en marcha la transferencia de los recursos a la Entidad Ejecutora para la implementación de estos.

En el mes de marzo se realizó la junta del fondo de Buenaventura con el objetivo de realizar la apropiación y aprobación del uso de los recursos de funcionamiento, pese a que la misma debió ser pospuesta para su continuación el día 4 de abril de 2022 por temas de agenda de distintos miembros; la continuación de esta fue celebrada y desarrollada cumpliendo su propósito en el marco del reglamento de la Junta Administradora.

En relación con el Plan Especial, se pone de presente que en este momento se cuenta con un portafolio de proyectos que potencialmente serán desarrollados y posteriormente ejecutados desde Fonbuenaventura, los cuales tendrán un impacto sectorial que propenda por el mejoramiento de las condiciones de Buenaventura, de acuerdo con las necesidades territoriales identificadas y caracterizadas con la comunidad y el plan de trabajo. Adicionalmente, se han realizado espacios de coordinación y fortalecimiento con los Ministerios del Deporte, de Cultura y de Comercio, Industria y Turismo para avanzar en compromisos sectoriales dentro de la región de acuerdo con los pactos y acuerdos realizados.

En los anteriores términos este Ministerio considera resuelta la solicitud, y manifiesta su disposición de colaborar con las actividades que lleva a cabo el Congreso de la República dentro de los parámetros constitucionales y legales vigentes. Cualquier inquietud adicional con gusto será atendida.

Cordialmente,

FERNANDO JIMÉNEZ RODRÍGUEZ

Viceministro General

VG/OAJ

UJ-0325/2022

Proyectó: Jean Marco Fera Perozo

Revisó: Andrea del Pilar Suárez Pinto

Firmado digitalmente por: CICERON FERNANDO JIMENEZ RODRIGUEZ

Viceministro General

Ministerio de Hacienda y Crédito Público

Código Postal 111711

PBX: (571) 381 1700

Atención al ciudadano (571) 6021270 - Línea Nacional: 01 8000 910071

atencioncliente@minhacienda.gov.co

Carrera 8 No. 6C- 38 Bogotá D.C.

www.minhacienda.gov.co

AEqL g00Y rv9+ Crve wikip hGbs AhE=
Validar documento firmado digitalmente en: <http://sedeelectronica.minhacienda.gov.co>